



RESOLUCIÓN Nro. 0050-EPMAPA-SD-DAJ-GG-EFNCH-2024.

ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

CONSIDERANDO

Que, el literal l), numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”.*

Que, el numeral 4, del artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”.*

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.*

Que, el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promover a la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...).”*

Que, el Art. 286 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control*



Que, el artículo 293 ibidem determina que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”;*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República expresa: *“(…) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (…)”;*

Que, el 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: *“ La Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.”*

Que, el Art. 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,- Resolución.- *“ Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”.*

Que, el Art. 268.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: *“El período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las Normas de este Código la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable(…)”*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas de la siguiente manera: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (…)”;*

Que, el numeral 2 del artículo 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución*





de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución.*

Que, el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones del Gerente General, dispone *“2. Cumplir y hacer cumplir la ley; reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”.*

Que, el artículo 20, literal 1)), de la Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, *del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General dispone, “1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley”.*

Que, mediante Ordenanza Municipal de fecha 9 de abril del 2010, publicada en el Registro Oficial número 222 de 25 de junio del 2010, *se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA- SD.*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° UTHR-136-2023 del 01 de marzo de 2023;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DPDI-2024-0432A-M, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Rolando Ángel Loja Balarezo, en su calidad de Director de Planificación y Desarrollo de la Infraestructura, en el cual informa y remite lo siguiente: *“(…) Pongo en su consideración el POA 2025, socializado con los miembros del directorio, las Direcciones y Unidades que confirman la EPMAPA-SD, mismo que contiene un total de 70 proyectos recurrentes y de fortalecimiento Institucional, articulados al PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2024-2025 (PND), OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2050 (OE-PDT, OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES (OEI)(…)”*

Que, mediante sumilla impuesta por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, en su calidad de Gerente General de la EPMAPA-SD, de fecha 18 de octubre de 2024 en memorando Nro. EPMAPA-SD-DPDI-2024-0432A-M, manifiesta textualmente lo siguiente; *secretaría conocimiento y aprobación directorio EPMAPA-SD.*



Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-JP-002-PRESUPUESTO 2024, de fecha 29 de octubre de 2024 suscrito por la Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Jefa de Presupuesto, remite al Director Financiero, lo siguiente; *“Con base en lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los artículos: Art. 268.- Referencia normativa. El período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las Normas de este Código la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable y el Art. 242 - Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso, adjunta Informe ejecutivo del presupuesto 2025, Proyecto definitivo presupuesto 2025, cédulas presupuestarias del ejercicio 2023 y Cédulas presupuestarias a junio de 2024.”*

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2024-1588-A, de fecha 29 de octubre de 2024, el Ing. Javier Andrade Loo, en su calidad Director Financiero de la EPMAPA-SD, remite a la Gerencia General el Informe ejecutivo del presupuesto 2025, Proyecto definitivo presupuesto 2025, cédulas presupuestarias del ejercicio 2023 y Cédulas presupuestarias a junio de 2024.

Que, mediante Resolución Nro. 50-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-09-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Directorio resuelve; *“A través de Votación Ordinaria Por Unanimidad de los presentes Aprobar el Presupuesto 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD.”*

Que, mediante Resolución Nro. 51-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-09-2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Directorio resuelve; *“A través de Votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes Aprobar el Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD.”*

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2024-0515-M, de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, en su calidad de Gerente General de la EPMAPA-SD, manifiesta lo siguiente; *“Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto se servirá encontrar la Resolución Nro. 50-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-09-2024, Presupuesto de la EPMAPA-SD, Ejercicio Económico 2025 y Resolución Nro. 51-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-09-2024, del Plan Operativo Anual 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo –EPMAPA-SD, que fue aprobada el 26 de noviembre de 2024, por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santo Domingo, por lo que es necesario se elabore la resolución interna de la aprobación del PRESUPUESTO Y POA 2025.”*

En uso de las facultes que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.





Por lo antes expuesto, en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso con las respectivas firmas de responsabilidad de cada uno de los servidores de las áreas involucradas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme a las normas constitucionales y en el uso de sus atribuciones legales que le confiere la normativa constitucional y demás leyes aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sancionar y Poner en vigencia y aplicación el Presupuesto y el Plan Operativo Anual para el ejercicio económico del 2025, que asciende a \$30,657.493.96 de dólares en ingresos y el monto similar en egresos manteniendo el equilibrio presupuestario, conforme su contenido, aprobado por el Directorio de la EPMAPA-SD mediante la resolución Nro. 50-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-09-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024 y resolución Nro. 51-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-09-2024 de fecha 22 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2.- Es responsabilidad de la Dirección Financiera su fiel cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Encárguese el registro de esta Resolución, en el repositorio respectivo, a la Secretaría General.

SEGUNDA.- Disponer a la Unidad de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

Dado y firmado en esta ciudad de Santo Domingo, en la GERENCIA GENERAL, de la EPMAPA-SD, a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD



Acción	Nombres	Firma
Elaborado por:	Abg. Katherine Silva Asistente	
Revisado por:	Ab. Leidy Melo Asesor Jurídico	

